

5.- Se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que de manera indubitada supongan una mejora en las infraestructuras y servicios del local comercial, o bien una modernización y/o especialización de los mismos y resulten estrictamente necesarios y **que estén ejecutados en su totalidad en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026.**

6.- Asimismo la justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento, y las entidades beneficiarias **tendrán que presentar la justificación del proyecto de inversión como máximo el 15/05/2026.**

7.- Debido a que la fecha de la Resolución definitiva será posterior al plazo de presentación de la justificación, el **15/05/2026, sólo podrán ser beneficiarios definitivos** aquellos solicitantes que presenten la siguiente documentación:

- a. **EL ANEXO XI “CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA”**, cumplimentado y firmado, **antes del día 16 de mayo de 2026**, en la que incluirán tanto los gastos justificativos como el pago de los mismos del periodo comprendido desde **el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026.**
- b. La copia **del original de las facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago**, bien digitalizados y en formato PDF, y cada gasto y sus pagos en un único archivo. No se aceptarán ni fotos, ni capturas de pantalla ni otros formatos, y los justificantes de pago deberán expresar el concepto del pago al que se refieren. **c-** Certificado **actualizado** de situación censal emitido por la AEAT.
- c. Certificados **actualizados** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.
- d. Para aquellos gastos realizados después de la publicación de esta Convocatoria, y cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (**40.000,00 euros** en el supuesto de coste por ejecución de **obras o de 15.000,00 euros** para el resto de **suministros** de bienes de equipo o prestación de **servicios**) **el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

8.- El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo decimoctavo de la Convocatoria:

1. El pago de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en estas bases reguladoras y convocatoria, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

9.- Se notifique la presente a los solicitantes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de acuerdo con el apartado decimoctavo de la Convocatoria, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

10.- Participarles a los solicitantes que tienen, un plazo de **cinco días**, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado Decimoctavo de la Convocatoria.

Melilla, a 8 de mayo de 2026,
La Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas